

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1707 RADICADO Nº 2011-00141-00 (2).

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Cf consecutivo 01 Carpeta digital), se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera que, si bien se incluyeran los depósitos judiciales que aparecen en el banco agrario, los mismos no fueron incluidos el día exacto en que fueron puestos a disposición del Despacho.

Por lo anterior, se deberá allegar una nueva liquidación e crédito, debidamente actualizada, imputando los abonos, descuentos o depósitos judiciales que han sido reclamados y pagados, y aquellos que se encuentren constituidos, mes a mes, teniendo en cuenta la fecha de cada uno, el valor, y el día en que el titulo aparece registrado en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA Juez

lunar \

DH